



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0008 -2016-GORE- ICA/SGRH

Ica, 20 ENE 2016

VISTO, el Expediente N° 301-2016-SGRH, mediante el cual la Sra. **ELENA EMPERATRIZ CHONTA CANO**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el Programa de Titulación de Tierras - Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de Licencia por Enfermedad, informe N° 009-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales", De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad también se extiende a los servidores CAS y se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales de los servidores civiles, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos; y, en caso de extinción del contrato CAS antes y después de cumplirse el año de servicios para efectos del pago de las vacaciones no gozadas y de las vacaciones truncas. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones;

Que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Siendo que el Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos: (Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud);

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0164-2015-GORE-ICA/SGRH, de fecha 28 de diciembre del 2015, se le concede Licencia por Enfermedad la servidora **ELENA EMPERATRIZ CHONTA CANO**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el Programa de Titulación de Tierras - Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 08 de diciembre del 2015 al 06 de enero del año 2016, los que serán subsidiados por ESSALUD, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.

Que, a través del expediente del Visto, la servidora **ELENA EMPERATRIZ CHONTA CANO**, solicita Ampliación de Licencia por Enfermedad por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 07 de enero al 05 de febrero del año 2016, para lo cual la interesada han cumplido con





presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, es necesario concederle ampliación de Licencia por Enfermedad a la mencionada trabajadora; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 1057 Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Ampliación de Licencia por Enfermedad a la servidora ELENA EMPERATRIZ CHONTA CANO, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el Programa de Titulación de Tierras - Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 07 de enero al 05 de febrero del año 2016, los mismos que serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 20 de enero del 2016

Señor: STIN.

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la SGRH.
N° 008-2016 de fecha 20.01.2016

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.